



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **398** - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

**22 SEP 2023**

**VISTOS:** Informe N° 446 -2023/GRP-402000-402100 de fecha 21 de septiembre de 2023, Proveído de fecha 13 de septiembre de 2023 inserto en el Informe N° 347-2023/GRP-GSRMH-402400, Informe N° 1376-2023/GRP-402420 de fecha 08 de septiembre de 2023, Carta N° 087-2023/CONSULTOR S.O. de fecha 31 de agosto de 2023, Carta N°034-2023/C.EJECUTOR.SALITRAL de fecha 23 de agosto de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 28 de diciembre de 2022 suscribió el **Contrato N° 038-2022/GRP-GSRMH-G** para la ejecución de Obra: "Rehabilitación de los Servicios de Salud del C.S. Salitral – Distrito de Salitral Provincia de Morropón–Departamento de Piura" entre esta Entidad y el Consorcio Ejecutor Salitral, por el monto de S/ 6'375,120.82 (Seis Millones Trescientos Setenta y Cinco Mil Ciento Veinte con 82/100 soles) y plazo de ejecución de la prestación de 150 (Ciento Cincuenta) días calendario;

Que, mediante **Carta N° 045-2023/C.EJECUTOR SALITRAL** de fecha 23 de agosto de 2023, el Representante Común del Consorcio Ejecutor Salitral solicita al Consultor de Obra - Consorcio Supervisor Palambra, la Suspensión de Plazo de la ejecución de la obra: "REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. SALITRAL-DISTRITO DE SALITRAL PROVINCIA DE MORROPON- DEPARTAMENTO DE PIURA", al no existir respuesta a la solicitud de cambio de suministro eléctrico monofásico a trifásico, por parte del concesionario ENOSA, suministro que es de necesidad para poner en prueba el equipamiento y todos los equipos instalados.

Que, a través de **Carta N° 087-2023/CONSULTOR S.O** de fecha 31 de agosto de 2023, el Ing. Roger Jaime Ipanaque Semaqué responsable contractualmente de la supervisión de la Obra, concluye lo siguiente: "Se concluye que se realice una suspensión de los trabajos por causas no atribuibles a la entidad ni al contratista desde el 25/08/2023 hasta el 04/09/2023 (10 días calendarios)"

Que, con el **Informe N° 1376-2023/GRP-402420** de fecha 08 de septiembre de 2023 la Subdirección de la División de Obras recomienda a la Dirección Subregional de Infraestructura lo siguiente: "(...) En concordancia con el informe emitido por el Jefe de supervisión esta dirección recomienda **SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA Y DE SUPERVISION N° 05** por el plazo antes indicado."

Que, mediante el **Informe N° 347-2023/GRP-GSRMH-402400** de fecha 13 de septiembre de 2023, la Dirección Subregional de Infraestructura comunica al Gerente Sub Regional su conformidad a la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 05 y recomienda emitir acto resolutivo.

Que, mediante proveído de fecha 13 de septiembre de 2023 inserto en el Informe N° 347-2023/GRP-GSRMH-402400, el Gerente Sub Regional, deriva los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal disponiendo tomar acción y trámite respectivo.

Que, mediante **Informe N° 446-2023/GRP-402000-402100** de fecha 21 de septiembre de 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, manifiesta que estando a lo informado por las áreas técnicas de esta Entidad y tras el análisis correspondiente, concluye que **ES PROCEDENTE APROBAR EN VIAS DE REGULARIZACION LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 05** de la Ejecución y Supervisión de la Obra: "REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. SALITRAL - DISTRITO DE SALITRAL - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA", por el periodo comprendido del 25 de agosto de 2023 al 04 de septiembre de 2023, según lo indicado por las áreas técnicas correspondientes de esta Gerencia Sub Regional;



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 398- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

22 SEP 2023

Que, el Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM señala "Artículo 74.- Suspensión del plazo de ejecución 74.1 Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 74.2 Para el caso de prestaciones adicionales, una vez recibido el expediente técnico del adicional por parte de la entidad, y siempre que afecte la ruta crítica, la obra se suspende hasta que se emita la respectiva certificación presupuestal, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 74.3 Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión (...) 74.5 La suspensión del plazo da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente párrafo. 74.6 Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios. 74.7 Los supuestos señalados en los numerales anteriores, con excepción del regulado en el numeral 74.3, también pueden ser aplicables para la prestación de servicios y/o consultoría de obra.

Que, tras evaluar los actuados se aprecia que se cuenta con las conformidades del Supervisor, el Sub Director de División de Obras y director Sub Regional de Infraestructura, y habiéndose verificado la causa de suspensión de plazo N° 05 de ejecución de la obra: "REHABILITACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. SALITRAL-DISTRITO DE SALITRAL PROVINCIA DE MORROPON-DEPARTAMENTO DE PIURA", motivada por la falta de respuesta de ENOSA a la solicitud de cambio de suministro de monofásico a trifásico, desde el día 25 de agosto de 2023 hasta el 04 de setiembre de 2023.

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientadores de los informes detallados en la parte introductoria de la presente resolución, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM , Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 398- 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

22 SEP 2023

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EN VIA DE REGULARIZACION LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO N° 05 DE EJECUCIÓN y SUPERVISION de la obra: "REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S SALITRAL, PROVINCIA DE MORROPÓN – DEPARTAMENTO DE PIURA", desde el día 25 de agosto de 2023 al 04 de septiembre de 2023. Conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la empresa Consorcio Ejecutor Salitral (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Mz. D Lt. 08 A.H. Los Ficus I Etapa – Distrito de Veintiséis de Octubre – Provincia y Departamento de Piura y al Consorcio y al Ing. Roger Jaime Ipanaque Sernaqué (Supervisor de Obra) en su domicilio Urb. Las Mercedes Mz. M Lt. 05 (2do Piso) Distrito, Provincia y Departamento de Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO TERCERO. - HACER** de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHA  
CIP 107258  
Gerente Sub Regional